

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 1241.

Para *la mina de hierro* nombrada*Marina*Del término de *Subieta*

Interesado

Vecindad

D *Basilia Iribarren**Hernani (Guipúzcoa)*

Representante

Vecindad

D *Manuel Martínez Noza**Pamplona.*

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Excmo Señor Gobernador Civil de Navarra

El que suscribe D. Bautista Zubizarrecino
Presentada á las de Hernani, según cédula personal
nueve de la mañana á V. G. con su debido respeto expone:
de hoy. Pamplona
treinta de Octubre
de mil novecientos

Quien en términos municipal de
Zubieta y en paraje que llamare
Baigorrico-gaña, deseo adquirir
la propiedad de treinta y cinco pente-
nucias, numeras de mineral de
hierro titulada Marina lindando
por todos los rumbos con terrenos
francos y particulares.

Verifico la designación en la
forma siguiente.

Se tomará como punto de par-
tida munteguico-pagoakó sea una estaca;

Desde dicho punto de partida
se medirán en dirección Norte
se medirán 300 metros y se colocará
la 1ª estaca; de esta al Este 300
metros y se colocará la 2ª; de esta

al Sur se medirán 500 metros y
se colocará la 3^a; de esta al Oeste
se medirán 700 metros y se colocará
la 4^a; de esta al Norte se medirán
500 metros y se colocará la 5^a estaca
y por último de esta al Este se
medirán 400 metros y se llegará
á la primera estaca, quedando así
cerrado el perímetro de las 35
pertencencias solicitadas.

Por tanto

Suplico á V. E. que habiendo
por presentado esta solicitud
se sirva dar al expediente la
tramitación de Ley y Reglamento
de minería á fin de que en su
día se vea expedida el corres-
pondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. E. m. d. a.
Perú en 30 de Octubre 1900

Bautista Yribarren

D. A.

Licencia Presentada á las nueve de la mañana de hoy, en
este Gobierno y Sección de Fomento.

Pamplona treinta de Octubre de mil novecientos.



El Secretario
D. Juan Echuri

Providencia Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho
con caracter definitivo por haber presentado carta de pa-
go de ciento sesenta y siete pesetas, anótase en el libro
correspondiente, anunciase en el Boletín Oficial de
la provincia, remítase edicto á el Alcalde de Tudela
coloquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobier-
no para que uno y otro esten expuestos al publico por
espacio de sesenta dias segun previene la Instrucción
del ramo.

Pamplona treinta de Octubre de mil novecientos



El Gobernador
D. J. Muro



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1182.



Marina

Exped. 1241

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Diciembre

de 1900

Hecho

Sr. Alcalde de

Lumbier

Atompraña cédula personal de 9.^a clase señalada con el
n.º expedida por la Alcaldía de Tumbrita del ejercicio co-
niente

Ylmo Sr.

José Santesteban Bellichua, casado, labrador, propie-
tario, mayor de edad, provisto de su cédula
personal de 9.^a clase que acompaña, á calidad
de denuncia á V. V. atentamente expone,

11 D. hea 7 no
a su exp. p. a
afectos R. D. Santista Tribasen vecino de Hernani ha
denunciado treinta y cinco pertenencias de la
mina nombrada Marina de mineral liem
sta en el paraje llamado Baiconico-gana,
jurisdicción de la villa de Tumbita.

El exposante, Ylmo Sr., según la forma en
que el denunciante dice se han de colocar las eta-
cas para cerrar el perímetro de las expuestas
treinta y cinco pertenencias, es dueño legítimo del
terreno y lo tiene inscrito en el Registro de la pro-
piedad del partido, causa por la que no fue
de menos de oponerse á que se afueran el ex-
pediente objeto de la denuncia, una vez, que, co-
mo lleva dicho, le pertenece legítimamente el
terreno ó parte de él.

En su virtud

A. V. S. replica se digna tener por fun-
tado este escrito dentro del término legal y en
virtud del derecho que me concede la Ley

Cion de Minas arguye, con el fin de que no se
me causen perjuicios, a cuyo efecto, y si fuera
necesario, presentare, cuando se me exija
el documento de propiedad.

Gracia que espere al caudal de la acce-
ditada rectitud de V. S.

Quinta 7 de Diciembre de 1790

Por el interesado que no sabe firmar

El testigo

Francisco, Reales

El testigo

Francisco

Alonso L. Gobernador civil de Navarra

Pamplona

A.

Exped. n.º 1241.

Don Genaro Benito Moro, Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Bautista Brito vecino de Hernani se presentó en este Gobierno de provincia el día treinta de octubre de mil novecientos a las nueve y cincuenta minutos de la mañana una solicitud de registro de cincuenta y cinco pertenencias de la mina nombrada "Marina" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Baigorricogaita que linda por todos rumbos con terrenos francos y particulares.

término jurisdiccional de Zubietta distrito municipal de idem terreno perteneciente a; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida Minteguiño-pagoak ó sea una utaca; desde dicho punto de partida se medirá en dirección N. 300 m. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 m. la 2.ª; de ésta al S. 500 m. la 3.ª; de ésta al O. 700 m. la 4.ª; de ésta al N. 500 m. la 5.ª y por último de ésta al E. 400 m. y se llegará a la 1.ª utaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cinco pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona treinta de octubre de mil novecientos.



Genaro Moro

Recibido el 6 de Diciembre y colocado en la tabla del mismo día para que este expediente se resuelva

D. Santos Tellesma Alcalde de la villa de Tumbita

Certifico: que el anterior anuncio ha estado
colocado en la tabla correspondiente los sesenta
dias que el mismo expusiera, o sea desde el dia
de Diciembre ultimo hasta hoy ambos me-
sures.

Tumbita tres de Febrero de mil novecien-
tos uno.



Santos Tellesma

ALCALDÍA

DE LA VILLA DE

ZUBIETA

(NAVARRA)

Alm. 17.

Conque el teniente de Alcalde
neg. a V. S. el anuncio sobre
denuncia de la ruina de
unada Masera de Baigu
encogida de este primer
discurso, después de haber
estado fijado por espacio
de treinta días en la
correspondiente.

Días que a V. S. S. S.

Realidad y Justicia en el

Pol. Alcaide

Consejo de la Villa

3 de 1900
a la orden

Alm. 17.

Alm. 17. Gobierno civil de Navarra

Complacencia

N. Y. L.

Pamplona 7 de Mayo de 1905. Manuel Martinez, vecino de esta Cui-

A su expediente
y este oficio.

dad, como apoderado de Don Bautista Eribarren, vecino de Hernani (Guipuzcoa)

a. V. S. digo: Que en 30 de Octubre último,

solicito un Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral hierro titulado "Marina", sita en término de Zubuta, que aparece inserto en el Boletín Oficial número 143 del año último.

Y para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Minas;

Suplica a V. S. se sirva ordenar en demarcación.

Dios guarde a V. S. m. a. s.

Pamplona 6 de Mayo de 1905.

Manuel Martinez

N. Y. L. Gobernador Civil de esta Provincia.

N. L. P.

13 Junio 94

A su expediente
y efecto
P. O.

Truhén

Manuel Martínez, vecino de esta Ciudad como apoderado de Don Bautista Tribarren vecino de Hernani (Guipúzcoa), a V. S. digo:
Que según atento oficio de V. S. fecha 10 del actual número 689 del Negociado de Minas.

Me he enterado de la reclamación hecha por Don José Santesteban Cellichea, vecino de Lubieta, contra el Registro de 35 pertenencias mineras titulado "Marinde" de mi representado.

Por el escrito presentado por el reclamante, se deduce que no conoce el artículo 4.º ni el artículo 10 de la Ley-bases de Minas, y Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868; de conocerlos no hubiera hecho ninguna reclamación tan vagá como el decir que en su propiedad se enclavan las estacas del registro "Marinde".

Cumpliendo con el artículo 10, ni el interesado se aparta en pedir permiso, si lo necesitare, al dueño de el terreno particular, ni se separa de abonar, si causare perjuicios;

Suplica á V. S. se ma al expediente de su razón este escrito para los efectos de Ley.

Dios

guarda á V. D. m.ª a. S. Comploma
a 12 de Junio de 1.º Gol.

Mamuel Martinez

N.º 1.º Gobernador Civil de esta Provincia.



Don *Genaro Perez Moro*, Gobernador Civil de la provincia de *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Bautista Gribau* vecino de *Merrani* se presentó en este Gobierno de provincia el día *treinta* de *Octubre* de mil *novecientos* á las *once* y *veinte* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *treinta y cinco* pertenencias de la mina nombrada "*Maria*" de mineral de *hierro* sita en el paraje llamado *Baigorriogata* que linda *por todos rumbos con terrenos propios y particulares.*

término jurisdiccional de *Leubita* distrito municipal de *idem*; haciendo

terreno perteneciente la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida Minteguiño-pagoak ó sea una estaca; desde dicho punto de partida se medirá en dirección N. 200 mt. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 mt. la 2.ª; de esta al S. 500 mt. la 3.ª; de esta al O. 700 mt. la 4.ª; de esta al N. 500 mt. la 5.ª y por último de esta al E. 400 mt. y se llegará a la 5.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *treinta* de *Octubre* de mil *novecientos*.



G. Perez Moro

Di-

Ingeniería; el presente edicto ha estado expuesto al público los
sesenta días que marca la Ley.

Pamplona 19 de Junio de 1901



Secretario
Mr. Manuel Ruelin

Decreto; transcurrido el tiempo de publicidad, remítase a la
demarcación si ha lugar.

Pamplona 19 de Junio de 1901



El Gobernador

Polanco

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 6 de Julio de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Irujo

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Almo Sr. Gobernador Civil de Na-
varra.

El Ingeniero Jefe que tiene la honra de dirigirse a V. S., se permite llamar la atención respetuosamente acerca del escrito presentado a nombre de José Santesteban Belletxea el 11 de Diciembre último y la contestación del apoderado del registrador de la mina "Marina" (n.º 1241).

El artículo 24 de la Ley ordena que informe la Exma. Comisión Provincial, oyendo al Ingeniero si lo estima oportuno, dictando después V. S. la resolución, desestimando la reclamación o anulando el registro.

Y como no aparece en el expediente haber sido oída aquella Corporación, opina la Jefatura que es de Ley remitir el expediente a la misma, manifestando por su parte el firmante que la reclamación no tiene absolutamente ningún fundamento legal, y debe ser desechada, porque el Estado, respetando el suelo, al verificar la concesión, si procede,

lo que otorga es el subsuelo, quedando el propietario en el pleno goce de todos sus derechos.

Por tanto, despues de oir la opinion citada, V. S. debe desestimar la reclamacion y ordenar que se proceda a la demarcacion si existe terreno franco.

V. S. sin embargo, se servira' resolver.
San Sebastian 6 de Julio de 1901.



El Ingeniero Jefe

Mariano Pineda

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 6 de Julio de 1901

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pineda



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA

M. J. V.

Don José Santesteban Tellesma, casa
do, propietario de Zubaita, acude ante V. S.
solicitando al registro de 35 pertenencias
hecho por don Bautista Tribarren, vecino
de Hernani, de la mina llamada "Ma-
rina" de mineral de hierro, en el paraje
llamado Baigorricogana, jurisdicción
de Zubaita.

Manifiesta el opoñente que es dueño del
terreno demarcado y lo tiene inscrito en el
registro de la propiedad, por lo que le
pertenece legítimamente, y con la demar-
cación se le causan grandes perjuicios.

El opositorado del registrador de la
mina "Marina" expone que del extracto
del reclamante se deduce que no conoce
los art. 4.º y 10 de la Ley de minas ni el
Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868;
no apartándose el interesado Sr. Triba-
ren en pedir permiso, si lo necesitare
del dueño del terreno particular, ni

de abusar, si causare perjuicios.

El Ingeniero Jefe del Cuerpo nacional de minas del Distrito informa, que la reclamacion no tiene fundamento legal y debe de ser desechada, pues el Estado, respetando el suelo al verificar la concesion, si procede, lo que otorga es el sub-suelo quedando de el propietario en el pleno goce de todos sus derechos y por tanto puede ordenarse que se proceda a la demarcacion si existe Terreno franco.

Lou Bautista Tribarren solicita la concesion de 80 perforaciones de mineral de hierro, que constituyen la mina titulada "Marina", cuya sustancia mineral corresponde a la 3.^a seccion, de las tres en que divide el art.^o 1.^o del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868.

El parrafo 2.^o del articulo 9.^o de dicho Decreto declara que las sustancias de la 3.^a seccion constituyen una propiedad separada del suelo; y que cuando una de ambas debe ser anulada y absorbida por la otra procede la declaracion de utilidad publica, la expropiacion

cia y la indemnización correspondien-
te.

Si, pues, la mina "Marina" se halla en-
clavada en terreno perteneciente a San
Javier Santesteban, la concesión de la mis-
ma podrá otorgarse a San Bautista
Tribarren con sujeción a las prescripcio-
nes mencionadas del párrafo 2.º del artí-
culo 9.º del referido decreto-ley.

Ento no obstante R. S. resolverá,
como siempre lo que causidore mas
justo, a cuyo fin se le devuelva el expe-
diente reservado.

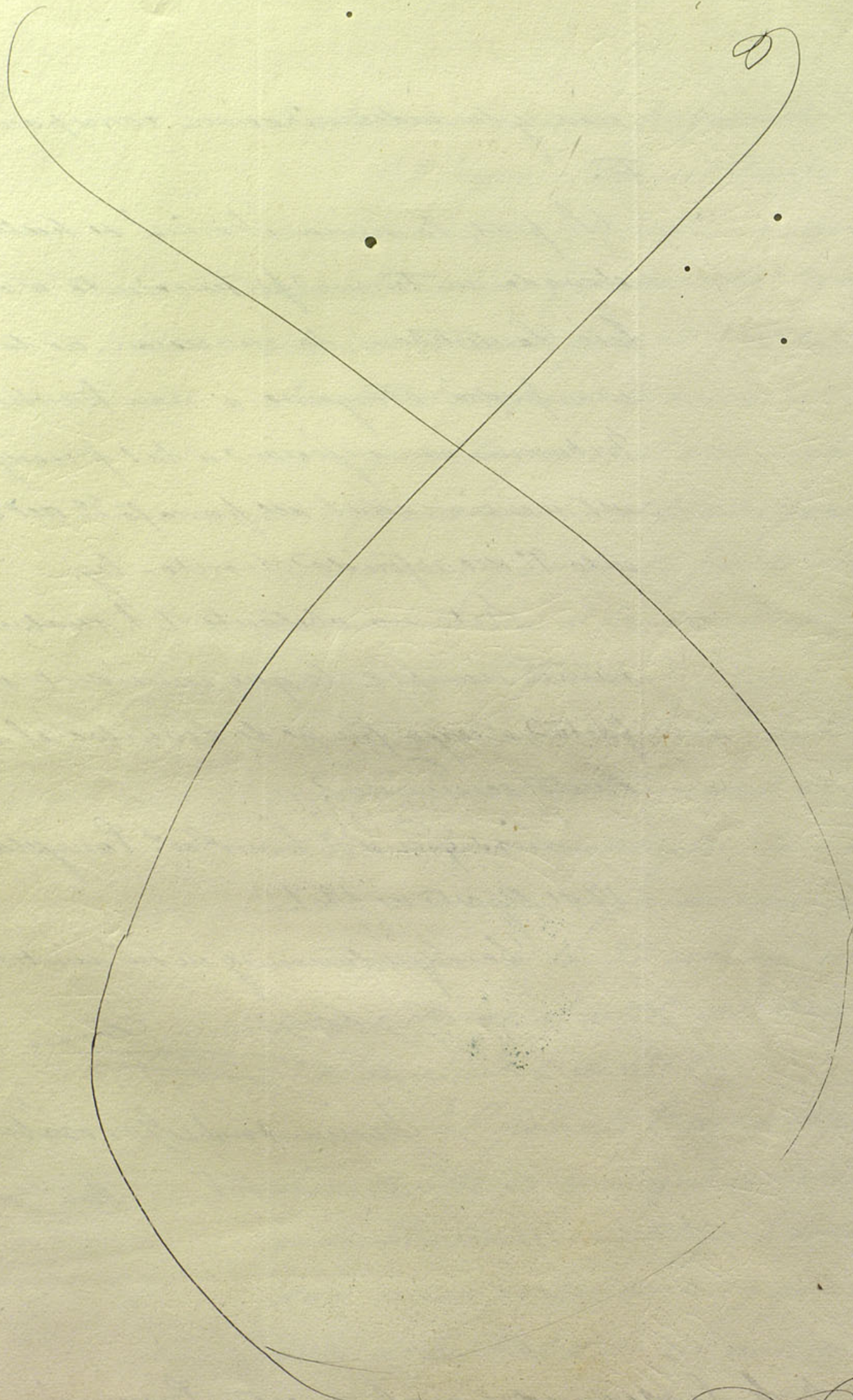
Lejos que a R. S. m. d. L. Pampeluna
17 de Agosto de 1901.

La Diputación y en su nombre,

Agustino Linares

Fernando de Gorosabel
Asin

M. J. B. Gobernador civil de esta Provincia



Pr 20

videncia) De conformidad con el dictamen de la Extra-
Comisión Provincial, y en vista de que el Estado
no concede mas que el subsuelo, dejando al proprie-
tario del suelo todos sus derechos: desestimo la recla-
mación interpuesta por D. José Santessteban al
registro minero titulado "Marina" (n.º 1241); remi-
tando el expediente al Ingeniero Jefe para que
proceda a la demarcación, si existe terreno fran-
co.

Pamplona 10 de Setiembre de 1901.

El Gobernador



En esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 13 de Setiembre de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Manaimo Jueves

M. G. S.

Mamuel Martinez vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Benito Gribarren vecino de Hernandiz Guipuzcoa a U. S. digo: Que en 29 de Octubre de 1900 solicito 35 pertenencias de mineral hierro para el Registro titulado Marina al Ing. Jefe de que aparece inserto en el Boletin Oficial n.º 143, del año ultimo.

21 mayo 1902
Remítase para en informe al Ing. Jefe de minas.

O. O.

Webber

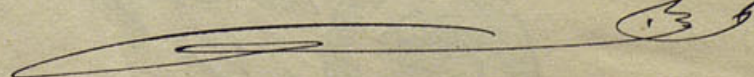


No combiniendo al interesado continuar con el expediente, tengase por abandonada.

Y Suplica a U. S. de las ordenes oportunas para que le sea devuelto el depósito que para tal objeto hizo, haciendo a U. S. presente que esta anunciada su demarcacion en el Boletin n.º 56 del año actual.

Dios guarde a U. S. m. a. Pamplona 21 de Mayo de 1902

Mamuel Martinez



M. G. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Diligencia

Sr Ingeniero Jefe

En vista de la anterior renuncia
se suspendió la demarcación de esta
mina

Lubita 21 de Junio de 1902.

El Ingeniero

Benigno de Sineda

Informe

Almo Sr. Gobernador Civil de Navarra

Vistos los anteriores escritos del interesado y del Ingeniero encargado de practicar la demarcación, procede la cancelación del expediente Marquina (1241) declarando franco y registrable el terreno.

Y S. sin embargo resolverá

San Sebastián 23 Junio 1902.

El Ingeniero Jefe

Mariano Pinaros





GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 7069



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para
que le sea devuelta á D. Manuel Mar-
tinez como Habilitado
de la Legatura de minas

la cantidad de 167
pesetas céntimos á que as-
ciende el depósito que en 30 de octubre
de 1900 constituyó en la Caja de
esa Depositaria á disposic:ón de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de
Lecio de 35 pertenen-
cias titulada "Mama" (n.º 1241) sita
en término de Zubieta y cuyo resguar-
do señalado con los números 42 de entra-
da y 725 de registro es adjunto, rogándo-
le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su
expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 15 de Julio
de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 754

San Sebastián

re.

Señor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
15 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo n.º 42 de
entrada y 725 de registro del depósito
167 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 20 de Octubre 1900
por D. Bautista Jibarren
para gusto de demar-
cación
de la mina de hierro de 25
pertenencias titulada "Marino"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1902

[Signature]

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 23 de *Junio* de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

Secreto

De conformidad con el dictamen de la
Jefatura de minas y a instancia del inte-
resado, se admite la renuncia del registro
minero titulada "*Marina*" (n.º 1241) del tér-
mino de *Arbiza*, declarando nulo y sin
cuerpo el expediente y franco y registra-
ble el terreno solicitado; publíquese en
el "*Boletín Oficial*" de la provincia para
los efectos oportunos.

Pamplona 25 *Junio* de 1902.

El Gobernador int.º



Agustín